

RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES JUBILATORIOS

Año 2008

Ec. Clara Pereira

RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES JUBILATORIOS

Año 2008

En el presente trabajo se actualiza el informe anual de recaudación por punto¹ para el año 2008. En el mismo se estiman el valor punto de aportación, la tasa promedio de aportes jubilatorios y se describe someramente la forma de cálculo y la información utilizada.

En julio 2007, entró en vigencia la ley 18.083 de reforma tributaria, la que determinó cambios importantes en las tasas de aporte patronal y en las exoneraciones, por lo que en primer lugar se detalla brevemente cuáles son las tasas vigentes luego de la reforma.

La tasa de aportación patronal genérica actual es de 7,5%. En el caso de la aportación rural, la tasa de aporte por las hectáreas es de 1.156 0/00 y en construcción es de 74%.

La ley 18083 derogó las exoneraciones y reducciones de alícuotas de aportes patronales con excepción de:

- las comprendidas en el artículo 5 y 69 de la Constitución
- las establecidas a partir de tratados internacionales y de las otorgadas a sociedades cooperativas
- las Sociedades de Fomento Rural

Por otra parte, mantuvo la exoneración de aporte patronal a las empresas que presten servicios de transporte colectivo urbano y suburbano, y a los servicios de transporte de taxis y remises. Estableció una exoneración de carácter transitorio a las sociedades de asistencia médica colectiva cuyos estatutos establezcan no perseguir fines de lucro.

En el caso de las radioemisoras del interior del país y la prensa escrita, paulatinamente se irá adecuando la tasa patronal a la tasa genérica establecida, aplicándose una de 5% a partir de enero 2008 y de 7.5% a partir de enero 2009.

En la aportación rural, los aportes jubilatorios patronales sobre dependientes y no dependientes dejaron de estar exonerados.

A continuación se hacen algunos comentarios sobre las estimaciones de la recaudación realizadas. El valor punto de aportación se refiere al monto de recaudación que representa un uno por ciento de la tasa de aporte. Este valor punto está relacionado con la base imponible o retribuciones gravadas. En los casos en que existen exoneraciones totales, parte de las retribuciones salariales no se tienen en cuenta como base de cálculo del valor punto patronal y por lo tanto el valor punto de los aportes personales y de los patronales difieren.

¹ Indicadores de la Seguridad Social, N° 156 de setiembre de 1998, N° 166 de febrero de 2000, N° 193 de diciembre de 2002 y N° 205 de diciembre de 2003. Comentarios de Seguridad Social, N° 3 Abril – Junio 2004, N°7 Abril – Junio 2005, N° 15 Abril – Junio 2007, N° 21 Octubre-Diciembre 2008.

De esta forma, cuando se evalúa una eventual reducción en la tasa de aporte patronal, es preciso tener presente que no tendrá efecto sobre las actividades exoneradas totalmente y tendrá un efecto menor sobre las actividades parcialmente exoneradas. El monto que se deja de recaudar en caso de disminuir la tasa de aporte patronal es inferior al que resultaría de bajar la tasa de aportación personal.

La exoneración consiste en la dispensa legal del pago total o parcial de la obligación tributaria. Generalmente se concede a determinadas empresas o sectores de actividad en atención a sus fines, a su naturaleza jurídica o como subvención por sus servicios. La exoneración de tributos recaudados por el BPS comprende exclusivamente aportes patronales.

La exoneración puede ser total o parcial. Es total cuando la liberación del pago comprende la totalidad de aporte patronal (jubilatorio, seguro de enfermedad, diferencia de cuota mutual e impuesto a las retribuciones a cargo del empleador). Este es el caso por ejemplo de las empresas comprendidas en el art. 69 de la Constitución (instituciones de enseñanza privada y las culturales de similar naturaleza). La exoneración es parcial cuando la liberación del pago incluye solo porcentajes de algunos códigos (por ejemplo la industria manufacturera hasta mayo de 2001) o los aportes de algunos integrantes de la empresa (por ejemplo como se da en las cooperativas donde se exonera las retribuciones de los asociados)²

1. Forma de cálculo e información utilizada

Para cuantificar la recaudación por punto se determina la masa salarial imponible declarada por los contribuyentes de los sectores exonerados y no exonerados. Las remuneraciones imponibles se estiman a partir de la recaudación IVS y las tasas de aporte. Para ello es necesario trabajar en forma separada los diferentes sectores de afiliación, ya que cada uno de ellos presenta diferentes características:

- Industria y Comercio. Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- Construcción. Como realiza un aporte unificado, es necesario desagregar los aportes jubilatorios de los del seguro de enfermedad y cargas salariales. Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- Civil. Existen aportes patronales diferenciales según se trate de Administración Central, Gobiernos Departamentales o Empresas del Estado. En el caso de los gobiernos departamentales la tasa es de 16,5%, para la Administración Central la misma es de 19,5% y para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a partir de julio 07 la misma asciende a 7,5%. En el caso de la Intendencia Municipal de Montevideo la tasa era de 19.5%, la reforma introduce cambios que la reducen gradualmente para alcanzar el 16,5% en enero del 2009.
- Rural. La aportación patronal es unificada y se hace en base a fictos por hectáreas.
- Doméstico. Aplica el régimen general de aportación, sin exoneraciones.

² Manual del Contribuyente de ATYR.

A los efectos de la estimación del valor punto se considera la recaudación por aportes patronales y personales de todos los sectores, excepto el patronal rural ya que no tiene base en los salarios, sino en las hectáreas coneat.

Las estimaciones se basan en la información de la recaudación de los aportes al riesgo IVS -mes de pago- y se considera sólo a las obligaciones corrientes, sin considerar pagos por convenios, ni multas y recargos. La fuente son los consolidados de recaudación de ATYR y la información de aportes del Gobierno Central de Repartición FINANZAS. Para el año 2008 se contó con información sobre pagos por sub causales de exoneración, de monto imponible e importe para las distintas actividades. La información sobre los impuestos afectados surge del Balance General y comunicados de Repartición FINANZAS. En el año 2008, a partir de julio se incorpora el IASS, como impuesto afectado.

2. Recaudación, masa salarial y tasa promedio de aportación

En el cuadro 1 se detallan las cifras de cada sector de afiliación, destacándose que la recaudación por aportes jubilatorios del año 2008, fue cercana a mil seiscientos millones de dólares corrientes y la masa salarial se estimó en más de seis mil ochocientos millones de dólares.

Cuadro 1: BPS – Masa salarial, recaudación y tasa de aportación IVS – Año 2008(*)

	MASA SALARIAL U\$S	RECAUDACION TOTAL U\$S	TASA
INDUSTRIA	4,252,194,642	865,389,715	20.35%
CONSTRUCCION	255,704,408	56,680,792	22.17%
CIVIL	1,908,353,614	600,296,995	31.46%
RURAL	350,453,528	60,085,307	17.15%
DOMESTICO	67,499,756	15,187,445	22.50%
	6,834,205,948	1,597,640,254	23.38%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$20.9.

(1) No se incluye los aportes de patronos Rurales.

La recaudación para el riesgo IVS de industria y comercio alcanzó los ochocientos sesenta y cinco millones de dólares y representó el 54% de la recaudación IVS total, la correspondiente a civil fue superior a seiscientos millones de dólares, significando alrededor de un 38%, rural tuvo una recaudación superior a sesenta millones de dólares con una contribución al riesgo IVS inferior al 4% similar al de construcción que tuvo una recaudación superior a cincuenta y seis millones. Por servicio doméstico se recaudó más de quince millones, representando menos de un 1% del total de la recaudación IVS.

La tasa promedio de aporte alcanzó el 23,38% en el total del año, correspondiendo la tasa mayor a la afiliación civil, 31,46%, seguida de servicio doméstico con un aporte al riesgo IVS de 22,5%, construcción 22,17%, industria y comercio 20,35%, y las menores correspondieron a rural con un 17,15%.

En el sector Rural se presenta la información de la recaudación de los trabajadores dependientes, excluyéndose el aporte patronal rural dado que surge de aplicar una tasa sobre la cantidad de hectáreas coneat y por lo tanto no se vincula a la masa salarial.

3. Recaudación por punto de los impuestos afectados al BPS

Además de las contribuciones a la seguridad social, por ley se asignan como recursos del BPS parte de la recaudación de otros impuestos: siete puntos del IVA básico, el IASS y el impuesto a la Lotería.

Cuadro 2: BPS – Impuestos afectados, recaudación y valor por punto – Año 2008

	RECAUDACION en pesos	RECAUDACION en dolares	punto de recaudación en dolares
IVA	19,544,211,768	935,154,423	133,593,489
IASS	665,592,614	31,847,377	
Impuesto a la lotería	18,594,042	889,691	

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$20,9.

El valor punto del IVA en el 2008 se estimó en más de ciento treinta y tres millones de dólares anuales.

4. Recaudación por punto del aporte jubilatorio

A consecuencia de la existencia de actividades parcial o totalmente exoneradas de aporte patronal jubilatorio, el valor de la recaudación por punto, difiere según se trate de aportes patronales o personales.

Cuando se hace referencia al aporte patronal jubilatorio en el presente análisis se trata de la tasa de aporte patronal general. Se excluye la recaudación de la contribución patronal especial por servicios bonificados en los sectores de Industria y Comercio, Civil y Escolar.

4.1 Valor punto global

En el cuadro 3 se presenta la desagregación por sector de afiliación del valor punto de recaudación que varía en relación a la masa salarial comprendida.

Respecto a los aportes personales, la reducción (aumento) de cada punto en la tasa de aportación global representaría una pérdida (un incremento) de ingresos cercano a sesenta y ocho millones de dólares anuales.

Cuadro 3: BPS - Recaudación por punto de aporte IVS – Año 2008
en dólares (*)

	Punto de recaudación por:	
	Aporte personal	Aporte patronal
INDUSTRIA	42,521,946	30,341,402
CONSTRUCCION	2,557,044	2,443,351
CIVIL	19,083,536	19,068,587
RURAL	3,504,535	
DOMESTICO	674,998	674,998
	68,342,059	52,528,337

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$20,9.

(1) No se incluye los aportes de patronos Rurales

En cuanto a los aportes patronales, una variación en un punto de la tasa de aportación global llevaría a esperar una reducción (aumento) de la recaudación cercana a cincuenta y dos millones y medio de dólares.

Si se compara el valor punto patronal y el valor punto personal para cada sector de afiliación se puede observar el efecto de las exoneraciones. Cuando existen exoneraciones, el valor punto del aporte patronal es menor al del aporte personal porque parte de la masa salarial de determinadas empresas o sectores de actividad queda exenta de contribuciones patronales. Variar en un uno por ciento las contribuciones personales o patronales tiene un impacto distinto en los recursos del sistema. Por ejemplo en Industria y Comercio el valor punto personal tuvo un rendimiento anual superior a cuarenta y dos millones y medio de dólares, en tanto que el valor punto patronal fue superior a treinta millones trescientos mil dólares. Para la aportación Civil, el valor punto personal y patronal fue prácticamente igual debido a la caída de las exoneraciones que presenta el sector luego de la reforma. En Construcción el valor punto personal fue superior a dos millones quinientos y el valor punto patronal a dos millones cuatrocientos. En el sector rural no se presentan datos para el aporte patronal por las razones antes mencionadas. En servicio doméstico, en que no existen exoneraciones, el valor punto personal y patronal coinciden totalizando cerca de seiscientos setenta y cinco mil dólares.

4.2 Valor punto en Industria y Comercio

A continuación se realiza un análisis de la masa salarial, recaudación, tasa de aporte de la afiliación Industria y Comercio, desagregado según tipo de exoneración.

Se agruparon los contribuyentes en tres categorías según que presenten o no exoneraciones.

Empresas con exoneración:

- a) industrias manufactureras cuyos ingresos por exportación hayan superado el 90% del total
- b) de ingresos del ejercicio³
- c) transporte de pasajeros urbano y suburbano
- d) transporte de pasajeros mediante automóviles de taxis y remises
- e) radio emisoras AM y FM⁴

En el cuadro siguiente se presenta el detalle de la masa salarial y recaudación desagregadas por tipo de exoneración para esta afiliación.

Cuadro 4: Sector Industria y Comercio, peso relativo de la masa salarial y la recaudación según actividades. Año 2008 (*)
en dólares y porcentajes

Actividades con:	Masa Salarial	Peso en la masa salarial	Recaudación	Peso en la recaudación
Exoneraciones generales	1,484,797,056	34.9%	257,109,011	29.7%
Exoneraciones Industria Manufacturera	223,876,312	5.3%	46,419,720	5.4%
Exoneraciones Transporte	218,694,535	5.1%	38,921,008	4.5%
Exoneraciones Emisoras AM/FM	5,592,950	0.1%	1,112,373	0.1%
Sin Exoneraciones	2,319,233,789	54.5%	521,827,603	60.3%
Total	4,252,194,642	100.0%	865,389,715	100.0%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$20,9.

La recaudación total de industria y comercio superó los ochocientos sesenta y cinco millones de dólares, la que corresponde a una masa salarial total de cuatro mil doscientos cincuenta millones de dólares.

El peso de las actividades con algún tipo de exoneración en la masa salarial fue de un 45.5%.

A un mayor nivel de desagregación, las actividades con exoneraciones generales representaron un 34,9% de los salarios gravados de la afiliación, alcanzando cerca de mil quinientos millones de dólares. En la recaudación de industria y comercio, su participación fue de un 29,7%.

Las empresas que desarrollan actividades de la industria manufacturera como parte de su giro, tuvieron una masa salarial mayor a doscientos veinte millones de dólares, con un peso de 5,3% de la masa salarial total, un peso en la recaudación de 5,4%.

Las empresas de transporte con actividades exentas (de pasajeros urbanos y suburbanos y automóviles taxis y remises) totalizaron cerca de doscientos diecinueve millones de dólares anuales con un peso de 5,1% de la masa salarial y un peso en el total de recaudación de industria y comercio de un 4,5%.

³ La ley 18.083 determina el aporte jubilatorio patronal en este en un 4% a partir del 1 de julio 2007 para llegar a la tasa general de aporte de 7,5% en el 2009.

⁴ La ley 18.083 determina el aporte jubilatorio patronal a partir de enero 2008 en un 5%.

Las empresas de radiodifusión AM y FM tuvieron una masa salarial cercana a cinco millones seiscientos dólares con un peso inferior al 1% en la masa salarial total y en la recaudación.

Las actividades no exoneradas representan un 54,5% del total de masa salarial y un 60,4% de la recaudación.

A continuación se presenta un cuadro con la estimación de la tasa de aporte patronal para cada una de las actividades comprendidas en la afiliación.

Cuadro 5: Sector Industria y Comercio según tipo de exoneración – Año 2008 (*)
(en dólares y porcentajes)

	Masa Salarial	Recaudación	Personal	Patronal
Actividades con:				
Exoneraciones generales	1,484,797,056	257,109,011	15.0%	2.3%
Exoneraciones Industria Manufacturera	223,876,312	46,419,720	15.0%	5.7%
Exoneraciones Transporte	218,694,535	38,921,008	15.0%	2.8%
Exoneraciones Emisoras AM/FM	5,592,950	1,112,373	15.0%	4.9%
Sin Exoneraciones	2,319,233,789	521,827,603	15.0%	7.5%
Total	4,252,194,642	865,389,715	15.0%	5.35%

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$20,9.

Dada la tasa de aporte personal de 15%, surge una tasa de aporte patronal promedio de 5.35%. Esta tasa promedio es resultado del peso de las actividades exoneradas y no exoneradas antes comentados y las exoneraciones vigentes para cada actividad.

Las actividades con mayor tasa de aporte patronal promedio corresponden a la industria manufacturera con un 5,7%, seguidas de las radioemisoras con 4,9%, transporte con 2.8% y el resto presenta una tasa promedio de aporte de 2,3% (donde se encuentran entre otras las estipuladas en los artículos 5 y 69 de la Constitución).

Cuadro 6: Punto de Recaudación en Industria y comercio en dólares, año 2008 (*)

Punto de Recaudación en Actividades con	Personal	Patronal
Exoneraciones generales	14,847,971	4,585,260
Exoneraciones Industria Manufacturera	2,238,763	1,711,770
Exoneraciones Transporte	2,186,945	815,577
Exoneraciones Emisoras AM/FM	55,929	36,457
Sin Exoneraciones	23,192,338	23,192,338
Total	42,521,946	30,341,402

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$20.9.

En el cuadro anterior se presenta el valor punto de industria y comercio desagregado según el tipo de exoneración que presenta la empresa.

Si no existieran exoneraciones, el valor punto personal y patronal sería el mismo, pero la diferencia entre ambos es superior a los doce millones de dólares anuales. El valor punto personal es de cuarenta y dos millones y medio de dólares y el patronal superior a treinta millones trescientos mil dólares.

La recaudación por punto de aporte personal y patronal de las actividades con exoneraciones generales difiere en más de 10 millones de dólares, lo que explica el 84% de la diferencia entre el valor punto personal y patronal global.

El valor punto personal de las actividades exoneradas por manufactura, transporte y radioemisoras fue de cuatro millones cuatrocientos ochenta mil dólares y el valor punto patronal correspondiente de dos millones quinientos sesenta mil dólares.

5. Comparativo 2006-2008

En el siguiente cuadro se presenta un comparativo de las tasas promedio de aportación por afiliación que comprende el año 2006, 2007 y 2008.

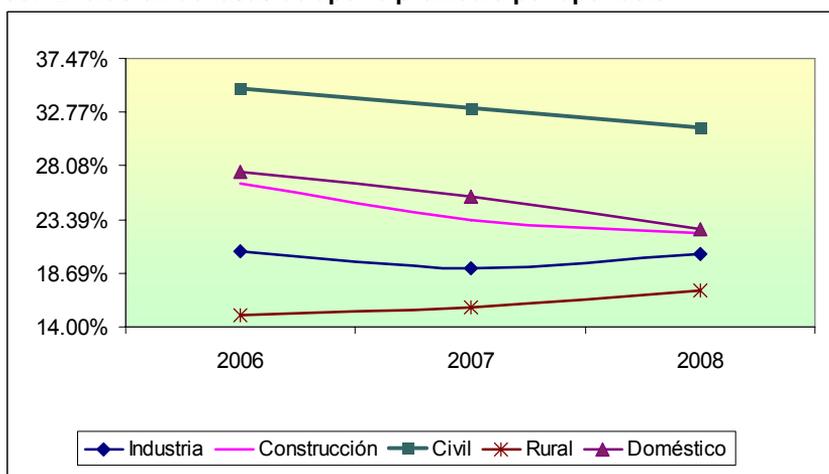
Cuadro 7: Comparativo de tasas de aporte 2006-2008

	2006	2007	2008
Industria	20.58%	19.12%	20.35%
Construcción	26.53%	23.32%	22.17%
Civil	34.87%	33.18%	31.46%
Rural	15.00%	15.71%	17.15%
Doméstico	27.50%	25.37%	22.50%
Total	24.74%	22.99%	23.38%

Como puede observarse la tasa promedio de aporte global fue de 24,74% para el año 2006. En el año 2007, en que rigieron distintas tasas de aporte patronal y distintas exoneraciones, la tasa resultante fue de casi un 23%, en el año 2008 la tasa promedio fue de un 23,38%.

La reducción de la tasa de aporte promedio entre el 2008 y el año 2006 fue de un 1.37.

A continuación para una mejor visualización se presenta gráfico con la evolución de tasas 2006-2008.

Gráfico: Evolución de tasas de aporte promedio por aportación

La caída de la tasa de aporte promedio entre el 2008 y el año 2006 fue de un 1,37%, en este período, como muestra la gráfica, la mayor caída se produce en la afiliación de servicio doméstico en que la tasa cae 5 puntos en la comparación del período. En la construcción la tasa se reduce en 4,36 puntos, en civil 3,41 e industria y comercio presenta una reducción inferior a un punto. La tasa de aporte rural se incrementa en 2,15 puntos.

6. Pérdida de recaudación por exoneraciones

En el cuadro 8 se presenta por afiliación los montos recaudados por aportes personales y patronales jubilatorios y una estimación de la pérdida de aportes patronales por las exoneraciones vigentes. El monto estimado que se dejó de recaudar en el año 2008 fue de noventa y tres millones doscientos mil dólares anuales, que representa aproximadamente el 26% de lo efectivamente recaudado por aportes jubilatorios de actividades con algún tipo de exoneración.

Cuadro 8: Importe recaudado e importe exonerado en dólares, año 2008 (*)

	Recaudacion IVS	Exoneracion patronal
Industria y Comercio	343,562,112	91,354,080
Exoneraciones generales	257,109,011	76,970,327
Exoneraciones Industria Manufacturera	46,419,720	3,952,450
Exoneraciones Transporte	38,921,008	10,285,263
Exoneraciones Emisoras AM/FM	1,112,373	146,040
Civil	224,244	291,517
Con Exoneración Total	224,244	291,517
Construccion	12,383,457	1,585,208
Total	356,169,813	93,230,805

(*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$20.9.

La menor recaudación de aportes patronales en Industria y Comercio fue de noventa y un millones trescientos mil dólares anuales. Por las actividades con exoneraciones generales se dejó de percibir aproximadamente setenta y siete millones de dólares, por las actividades con Industria Manufacturera cerca de cuatro millones de dólares, en tanto que la menor recaudación por las exoneraciones de transporte habría representado alrededor de diez millones de dólares anuales y las actividades de radioemisión ciento cuarenta y seis mil dólares.

El total de aportes que se dejó de percibir por las exoneraciones en el sector Civil en el 2008 ascendería a 291 mil dólares.

La baja en la recaudación por las exoneraciones en Construcción, superó levemente el millón y medio de dólares.

7. Síntesis de los resultados obtenidos

La tasa promedio de aporte fue para el año 2008 de 23,38%, correspondiendo la tasa más alta a la afiliación civil, 31.46%, seguida de servicio doméstico, 22.5%, construcción, 22.17%, industria y comercio, 20.35%, y la menor a rural con un 17,15%, con la salvedad de que esta última no incluye el aporte patronal debido a que el mismo no está relacionado a la masa salarial (base del cálculo) sino a las hectáreas coneat.

En el año 2007, convivieron distintas tasas de aporte y distintas exoneraciones, por lo que sería más adecuado comparar con lo que aconteció en el año 2006, año en que la tasa promedio fue de 24.74% y la apertura por afiliación mostraba que para civil la tasa alcanzaba un 34.87%, para servicio doméstico un 27.5%, para construcción un 26.53%, para industria y comercio un 20.58% y para rural un 15%.

De esta comparación surge una reducción de la tasa de aporte global entre el año 2008 y el año 2006 levemente superior a un punto. En la apertura por afiliación se observa que la mayor caída se produce en la afiliación de servicio doméstico en que la tasa cae 5 puntos, en la construcción la tasa se reduce en 4,36 puntos, en

civil 3,41 e industria y comercio presenta una reducción inferior a un punto. La tasa de aporte rural se incrementa en 2,15 puntos.

En base a la estimación del valor punto de recaudación del año, si se decidiera variar en un punto la tasa legal de aporte personal, se podría esperar un aumento o reducción de sesenta y ocho millones de dólares anuales. En cambio una variación de un punto de la tasa de aporte patronal tendría un impacto cercano a cincuenta y dos millones quinientos mil dólares.

Las afiliaciones de mayor importancia en el valor punto de recaudación son industria y comercio y civil. La primera alcanzó cuarenta y dos millones de dólares anuales como valor punto de recaudación personal y treinta millones trescientos mil dólares anuales como valor punto patronal. En el caso de civil el valor punto personal y patronal prácticamente coinciden debido a la eliminación de las exoneraciones y alcanzó diecinueve millones de dólares.

La pérdida de recaudación por exoneración se estima en noventa y tres millones de dólares anuales, principalmente asociada a la afiliación de industria y comercio.

ANEXO

EXONERACIONES EN LAS TASAS DE APORTACIÓN PATRONAL 1995 – 2007

Se presenta un detalle por tipo de actividad de las principales exoneraciones otorgadas a partir de 1995 hasta el 2007.

Sector Público

La Administración Nacional de Correos a partir del mes de cargo noviembre de 2001 tiene una tasa de aporte patronal igual al nivel del sector privado. La alícuota pasó de 24,5% a 12,5% (Ley 17.296 de 21/02/01, Art. 586 y Decreto N° 420/001 de 31/10/01). **A partir de julio 2008 (ley 18083), la tasa se reduce a 7,5%, al igual que para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.**

Sector Privado

Actividades de la Industria Manufacturera. La industria manufacturera desde 1995 dispuso de una exoneración parcial de 6 puntos en la tasa patronal jubilatoria (de 12,5% a 6,5%) (Ley 16.697 de 25/04/95, art. 25 y decretos que la prorrogaron: 187/995 de 23/05/95, 454/995 de 22/12/95). La exoneración rigió a partir de los aportes devengados en el mes de julio de 1995.

La Ley 16.697 de mejora de la competitividad del sector productivo en su artículo 25 facultó al Poder Ejecutivo a reducir hasta seis puntos porcentuales las tasas de aportes patronales a la seguridad social de la industria manufacturera. El decreto 187/995 y el 454/995, que prorrogó al anterior, estableció la reducción máxima legal de 6 puntos porcentuales de los aportes patronales a los contribuyentes que desarrollan actividades comprendidas en la industria manufacturera.

Esta exoneración se refiere a los aportes patronales jubilatorios exclusivamente. La base imponible para la tasa reducida son las retribuciones que se originan en el desempeño de tareas directas y exclusivamente vinculadas al ciclo industrial manufacturero. En la medida que una empresa realiza conjuntamente, además de la actividad manufacturera, la producción y venta de bienes o la prestación de servicios que no están comprendidos por el beneficio, la tasa de aportes patronales global de la misma tendrá una reducción menor a seis puntos.

La ley 17.243 de 29 de junio de 2000 consolidó la reducción máxima legal de 6,5 puntos porcentuales de los aportes patronales a los contribuyentes que desarrollen actividades comprendidas en la industria manufacturera y derogó el art. 25 de la ley 16.697. Esta norma facultó al Poder Ejecutivo a reducir la tasa de aporte patronal por plazo determinado y en forma genérica o con referencia a uno o más sectores de la actividad económica.

A partir del mes de cargo junio de 2001 se redujo a 0% la tasa de aportes jubilatorios patronales de las empresas de la industria manufacturera y redujo a la mitad (de 5,0% a 2,5%) la tasa de aporte patronal a los Seguros por Enfermedad (Ley 17.345 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001).

La Ley 18.083, deroga este tipo de exoneración con una salvedad, en el caso de empresas manufactureras cuyos ingresos por exportación hayan superado el 90% del total de ingresos del ejercicio, en que aportarán una tasa de 4% a partir del 1 de julio 2007 y que llegarán a la tasa de aporte general del 7,5% a partir del 2009.

Transporte de carga. En el año 2000 en los meses de cargo octubre/00 – diciembre/00 se redujo transitoriamente la tasa de aporte patronal al sector de transporte terrestre de carga, aplicándose un régimen de aportación similar al vigente para la industria manufacturera (Ley 17.243, art. 2 y Decreto 275/000 de 27/09/00). La rebaja transitoria se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2001 en tanto no quedara aprobado el proyecto de ley de presupuesto del período 2000 – 2004 (Decreto 401/000 de 29/12/00).

A partir del mes de cargo junio de 2001 se consolidó la rebaja, reduciendo a 0% la tasa de aportes jubilatorios patronales de las empresas de transporte terrestre de carga (Ley 17.345, art.19 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001). **Dicha exoneración tuvo vigencia hasta junio 2007.**

Transporte de pasajeros urbano y suburbano. Se extendió la exoneración total de aportes patronales jubilatorios al transporte colectivo de pasajeros de líneas urbanas y suburbanas (aquéllas que tienen recorridos que, saliendo del departamento de Montevideo, están comprendidos dentro de un círculo con centro en la Plaza Cagancha y radio de 60 km.) (Ley 17.345, art.19 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001). **La ley 18.083 (artículo 91) mantiene la exoneración para el transporte urbano y suburbano de pasajeros.**

Transporte mediante vehículos de taxímetros y remises. A partir del mes de cargo mayo de 2002 los contribuyentes con taxímetros o remises quedaron exonerados del aporte patronal jubilatorio (la tasa se reduce de 12,5% a 0%). En el caso que en las empresas beneficiarias de la reducción de aportes coexistan otras actividades, se aplica el procedimiento establecido para las actividades mixtas en la industria manufacturera (Ley 17.345, art. 19 y Decreto 147/002 de 29/04/02). **La ley 18.172 (artículo 325) mantiene la exoneración de taxis y remises.**

Otras exoneraciones a término en Industria y Comercio. La Ley de Urgencia II, Sección I "Fomento del Empleo" estableció a partir del 1° de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001 una serie de exoneraciones transitorias de aporte patronales jubilatorios para determinadas condiciones laborales (ley 17.292 de 25/01/2001 y Decreto 85/001 de 23/02/01).

- Dependientes que a partir del 1 de enero de 2001 fueran contratados o reincorporados del seguro de desempleo tuvieron una tasa de cero de aporte patronal jubilatorio (Art.1).
- Empresas unipersonales con titulares con edad entre 18 y 29 años que se registren a partir de la vigencia de la ley, se les exoneró del porcentaje de aporte patronal jubilatorio (Art.3).

Empresas de radiodifusión AM y FM. A partir del mes de cargo julio/04 y hasta el 30 de junio de 2005 se redujo a 0% los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM (Decreto 227/004 de 01/07/04). En julio de

2005, se establece que se mantiene la reducción antes expuesta hasta diciembre de 2005 (Decreto 212/005 de 05/07/2005.)

En febrero de 2006 el aporte patronal jubilatorio de dichas empresas pasa a ser un 7,5%, rigiendo hasta el 31 de diciembre de 2006 (Decreto 43/006 del 20/02/06.) **El artículo 325 de la ley 18083 determina que a partir del 1 de julio de 2007 la tasa aplicable es de 2,5%, a partir de enero de 2008 del 5% y de enero 2009 en adelante un 7,5%.**

Industria de la Construcción. La ley de Urgencia II, Sección I “Fomento del Empleo” estableció en el artículo 2 una reducción de aportes transitorio a obras de construcción del sector privado que cumplieran determinadas condiciones (Ley N° 17.292 de 25/01/001 y Decreto 85/001 de 23/02/01).

“Artículo 2°. - Redúcese en un 75% (setenta y cinco por ciento) para el sector de construcción, para el personal en el Decreto – Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, la tasa de aporte patronal previsional jubilatorio para los propietarios de obras privadas, por el período 1° de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. Este beneficio se aplicará exclusivamente a las tareas de construcción, y siempre que dichas obras sean iniciadas a partir de la vigencia de la presente ley o aquellas cuya ejecución se encontrara suspendida por más de seis meses hasta la fecha de promulgación de la ley y que se hubieran reactivado o se reactiven, en cualquier momento, a partir del 1 de noviembre de 2000.

No están comprendidas aquellas obras en que el Estado es el comitente, adquirente o concedente”.

El Decreto N° 60/002 de 22/02/02 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2002 el plazo de vigencia del incentivo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 17.292. El Decreto N° 195/002 de 29/05/02 estableció una nueva prórroga de esta rebaja que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2003.

La ley de Reactivación Económica estableció una reducción de aportes a las obras privadas que cumplieran determinadas condiciones por el período 1 de octubre de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2005 (Ley N° 17.555 de 18/09/02, art.1 y Decreto N° 377/002 de 28/09/2002).

“Artículo 1° (Reducción de aportes a las obras privadas). Los propietarios de las obras privadas del sector de la construcción que construyan al amparo del régimen de propiedad horizontal o con declaración de interés turístico o nacional, iniciadas antes del 31 de diciembre de 2003 o que estando suspendidas a la fecha de la promulgación de la presente ley, se reinicien antes del 31 de diciembre de 2003, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción previsto en el Decreto - Ley 14.411, de 7 de agosto de 1975, una alícuota del aporte unificado del 50% (cincuenta por ciento). Este beneficio también alcanzará a las construcciones que sean propiedad de cooperativas de vivienda.

Las viviendas nuevas que se construyan fuera del régimen de propiedad horizontal, en las condiciones establecidas en el inciso precedente, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción una alícuota del aporte unificado que no superará el 62% (sesenta y dos por ciento).

El beneficio previsto en el inciso anterior regirá para los aportes que se devenguen desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2005.”

A partir del mes de cargo enero de 2004 se rebajó la tasa general de 86,0% a 76,0% (Decreto 551/2003 de 31/12/03) y en julio 2007 pasó a 70,0% determinado por el Decreto 241, Ley 18083. Adicionalmente se determinó que la edificación destinada a la explotación agropecuaria en el medio rural pierde la exoneración dispuesta por la Ley 14872, manteniéndose la correspondiente al 5% por concepto de BSE.

Sector Rural. Desde el año 2000 está exonerado de aportes patronales jubilatorios. Las leyes de Urgencia I y II establecieron en forma transitoria para los años 2000 y 2001, respectivamente, una reducción de 0,387 por mil a la tasa global vigente en 1999. Posteriormente, la Ley 17.345, al igual que para otros sectores de actividad, fijó a los rurales en forma permanente la exoneración provisoria, al reducir a cero la alícuota de los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global.

La ley N° 17.292 del 25 de enero de 2001 art. 4 estableció para el periodo 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 una rebaja de 0,387 por mil a la tasa de 1,143 por mil. En el artículo 5 se estableció la prórroga por el periodo 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 de la exoneración del aporte patronal rural sobre dependientes y sobre el titular y su cónyuge colaborador prevista en el artículo 4 de la Ley 17.243.

La ley N° 17.345 de 31 de mayo de 2001 en el artículo 17 “aporte patronal en el agro”, estableció que se reduce a cero la alícuota de los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global establecida en el artículo 3 de la ley N° 15.852 de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas. En el mismo artículo se estableció que *se disminuye en un 50% el aporte patronal al BPS del sector rural correspondiente a los Seguros Sociales por Enfermedad* de la referida ley.

El decreto 200/001 de fecha 31 de mayo de 2001 artículo 4 fijó la Unidad Básica de Contribución prevista por el artículo 3 de la ley N° 15.852 en 0,66 por mil, en aplicación de la reducción establecida en el artículo 17 de la Ley N° 17.345. En el mismo artículo se estableció que se redujo en 56% el aporte mínimo establecido en el artículo 3 de la ley N° 15.852, desde el 1 de junio de 2001.

El decreto 241/07 establece que a partir del 1 de julio de 2007 la unidad básica de contribución pasa a 1.156 por mil, quedando sin efecto las reducciones de aporte patronal jubilatorio.